



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Nelly Esperanza Londoño de Estrada
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación: 76-834-31-05-002-2018-00035-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050

Tuluá, 31 de enero de 2024

Observa el Despacho que reposa en el plenario Auto Interlocutorio No. 440 del 15 de septiembre de 2023, proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (Valle), donde se resuelve el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto que decretó pruebas, dictado en Audiencia realizada el día 18 de agosto del año 2020. En dicha providencia se resolvió confirmar el Auto del 18 de agosto de 2020, en lo apelado.

Así las cosas, es del caso fijar audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, para el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia persona, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo dispuesto en el Auto No. 440 del pasado 15 de septiembre de 2023, proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (Valle), de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para realizar virtualmente, la audiencia de trámite y juzgamiento según lo establecido en el artículo 80 del CPTSS, en aplicación de las disposiciones de la Ley 2213 del 2022, el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados judiciales de las partes que, de conformidad con la Sentencia STC-104902019, de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 6 de agosto de 2019, que deberán **ABSTENERSE** de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91b1ff0e75b79aab4f235e50c8afe1f52c60c9dd1d4c01f3ac14bd9d59cd022**

Documento generado en 31/01/2024 03:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>